

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo Quirografario, para su respectiva revisión remitido a este despacho el día 10/03/20, previa la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la República y acatada por el C. S. J. Se deja constancia que en forma antecedente se resolvieron 57 acciones constitucionales, 16 incidentes de desacato y 2 Habeas Corpus, además de las solicitudes de terminación de procesos, conforme a las directrices impartidas por el C.S.J., que contaban con prelación en su término. En folio antecedente obra la constancia de suspensión de términos por las razones en referencia. Santiago de Cali, trece (13) de Julio de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1325

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-0336

Santiago de Cali, catorce (14) de Julio de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve directamente la señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, contra los señores HUGO BEJARANO TENORIO, y CONSUELO MONTES OSPINA, identificados con cédula de ciudadanía No. 16.857.758 y 25.380.797 respectivamente, se advierte que la misma contiene obligaciones que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que existiendo un (01) título valor (Letra), ésta instancia la admitirá, librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme al título adosado. En tal virtud se;

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente demanda EJECUTIVA con título quirografario que promueve directamente, la señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con la C. C. No. 29.345.352, contra los señores HUGO BEJARANO TENORIO, y CONSUELO MONTES OSPINA, identificados con cédula de ciudadanía No. 16.857.758 y 25.380.797 respectivamente, contra los señores HUGO BEJARANO TENORIO, y CONSUELO MONTES OSPINA, identificados con cédula de ciudadanía No. 16.857.758 y 25.380.797 respectivamente, conforme a las razones de índole legal, señaladas con antelación.

SEGUNDO.- ORDENASE a los señores HUGO BEJARANO TENORIO, y CONSUELO MONTES OSPINA, identificados con cédula de ciudadanía No. 16.857.758 y 25.380.797 respectivamente, se sirvan PAGAR a favor de la señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, y/o quien represente sus intereses, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

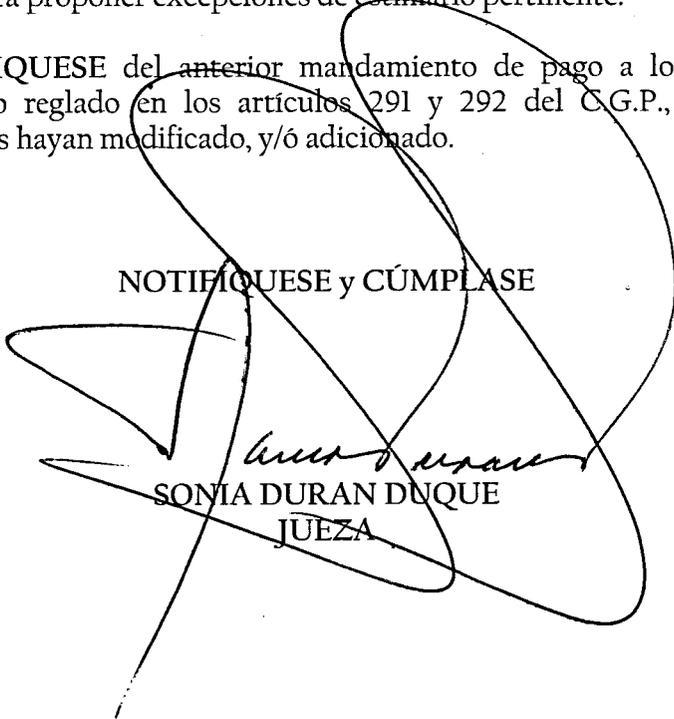
- 1) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$4.856.000) PESOS MONEDA LEGAL, como capital representado en la Letra de Cambio sin numerar (Fl. 1) suscrita por los demandados el 19/07/18, con vencimiento el 19 de Junio de 2019.
- 2) SE ABSTIENE LA INSTANCIA EN DECRETAR INTERESES DE PLAZO, al no haber sido pactados conforme al título valor adosado.
- 3) POR LOS INTERESES MORATORIOS respecto al capital reseñado en el numeral 1º, del literal segundo, a la tasa máxima legal vigente reglada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día veinte (20) de Junio de 2019, hasta la fecha en que se cancele en forma total la obligación (art. 430 C.G.P.).

TERCERO: SE PRONUNCIARÁ la instancia respecto a las costas, en el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 440 del C. G. P.

CUARTO: SE ADVIERTE a los demandados que disponen de CINCO (05) días una vez notificados, para cancelar la obligación, y/ó de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para proponer excepciones de estimarlo pertinente.

QUINTO: NOTIFIQUESE del anterior mandamiento de pago a los demandados de conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y demás normas concordantes que los hayan modificado, y/ó adicionado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

SDD.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 6A de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2020
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN